

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Dr. Fernando Arregui Aguirre

Copia:

TERCERA

De:

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
“LAS COLINAS DE RIOBAMBA
LACORBAM CÍA. LTDA.”
DR. MIGUEL ANGEL ALVEAR

Otorgada por:

A favor de:

El:

04 de Enero del 2002

Parroquia:

Cuantia:

USA \$ 160,00

Quito, 28.de.Febrero.del.2002.....



004

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

**“LAS COLINAS DE RIOBAMBA “ LACORBAM CÍA.
LTDA.”**

**QUE CELEBRAN:
DR. MIGUEL ANGEL ALVEAR**

CAPITAL ANTERIOR: USA \$ 240

AUMENTO: USA \$ 160

CAPITAL ACTUAL: USA \$ 400

**DI: 4 COPIAS
(LEGT)**

ESCRITURA NUMERO: VEINTICINCO (25)

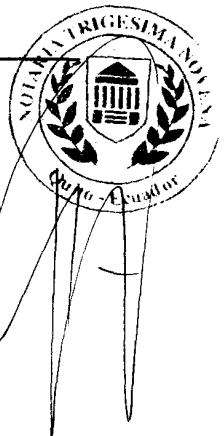
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de enero del año dos mil dos, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece el Doctor Miguel Angel Alvear, en su calidad de Gerente General y como tal, Representante Legal de la Compañía LAS COLINAS DE RIOBAMBA “

LACORBAM CÍA. LTDA.”, conforme se desprenden del nombramiento que se agrega a la presente Escritura como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz ante la Ley para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle doy fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario**.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar el siguiente de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **LAS COLINAS DE RIOBAMBA “ LACORBAM CÍA. LTDA.**”, al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA .- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente Escritura, el Doctor, Señor Miguel Angel Alvear, en su calidad de Gerente General y como tal, Representante Legal de la Compañía **LAS COLINAS DE RIOBAMBA “ LACORBAM CÍA. LTDA.**”, conforme se desprenden del nombramiento que se agrega a la presente Escritura como documento habilitante. **SEGUNDA .- ANTECEDENTES .-** a) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Patricio Nolivos M., el doce de enero de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en la oficina del Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, el veintisiete de marzo mil novecientos ochenta y siete, se constituyó la compañía **LAS COLINAS DE RIOBAMBA “ LACORBAM CÍA. LTDA.**”, con un capital de Seis Millones de sures; b) Mediante Escritura Pública de



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



Cesión de Participaciones, celebrada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Patricio Nolivos M., el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en la oficina del Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, el veinte de agosto de mil novecientos ochenta y siete, el Señor Julio Zamora Flores, socio de la compañía, cedió a favor del señor Doctor Miguel Angel Alvear, Dos Mil Ochocientas Participaciones de la compañía **LAS COLINAS DE RIOBAMBA "LACORBAM CÍA. LTDA."**; en la cual se establece el actual paquete societario de la empresa; c) La Junta General de socios de la compañía en sesión realizada el nueve de marzo del año dos mil uno, resolvió, por unanimidad, realizar: la Conversión Expresa del Capital Social de la Compañía, de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, Aumentar el Capital Social de la Compañía a la suma de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y Reformar los Estatutos Sociales de la misma, conforme consta del Acta de Junta General que se agrega al presente instrumento. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente, en su calidad de Gerente General de **LAS COLINAS DE RIOBAMBA "LACORBAM CÍA. LTDA."**, y por las atribuciones conferidas por la Junta General de Socios, DECLARA: Que se aumenta el Capital Social de la Compañía en la suma de **CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, con lo cual el capital social de la compañía será de

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Que la totalidad del Aumento de Capital ha sido suscrito y pagado en numerario por los socios en la forma constante en el Acta de Junta General que se agrega; Que quienes suscriben y pagan el capital social en el presente aumento son ecuatorianos; Que quienes suscriben realizan una inversión de carácter nacional; y, Que se reforman los artículos siguientes: ARTÍCULO QUINTO. DEL CAPITAL-. El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones, iguales e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, de acuerdo al detalle constante en la cláusula referente a la integración de capital; capital social por el cual se expedirán, una vez inscrita la Escritura Pública de Aumento de capital y Reforma de Estatutos, los certificados de aportación respectivos. Las participaciones sociales, son iguales, acumulativas e indivisibles; no podrán estar representadas por títulos negociables. En el certificado de aportación de cada uno de los socios, deberá hacerse constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. EL nuevo cuadro de INTEGRACIÓN DE CAPITAL, luego del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía, se reforma y es como sigue a continuación: -----



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

| Nombre De los socios | capital anterior | Aumento de capital | Capital Social | Número Participa. |
|-------------------------|---------------------|-----------------------|-------------------|----------------------|
| JULIO ZAMORA FLORES | USD.120 ✓ | USD. 80 ✓ | USD. 200 ✓ | 200 |
| MIGUEL ANGEL ALVEAR | USD.116 ✓ | USD. 77 ✓ | USD. 193 ✓ | 193 |
| CONSUELO ALVEAR | USD. 4 ✓ | USD. 3 ✓ | USD. 7 ✓ | 7 |
| TOTAL | USD.240 ✓ | USD. 160 ✓ | USD. 400 ✓ | 400 |

El Gerente declara además bajo juramento que el Aumento de Capital detallado en el cuadro de integración de capital antes indicado y que se realiza mediante el presente instrumento ha sido suscrito y pagado en la forma y proporciones constante en el Acta de Junta General que se agrega. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Miguel Angel Alvear Tapia, abogado con matrícula profesional número cinco mil trescientos treinta y tres del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente la presente por mi el Notario, al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DR. MIGUEL ANGEL ALVEAR

C.C. 17.0081737-0



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito

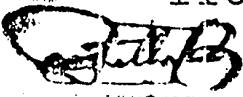
RECIBIDA DEL FISCIONARIO
RECIBIDA DEL FISCIONARIO
RECIBIDA DEL FISCIONARIO

CIUDADANIA 1.70081.737-O
ALVEAR MIGUEL ANGEL
10 MAYO 1.737
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZA
QZ 1 347 9131
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZA DURU 56

Miguel



ECUADORIANXXXXX V3333V3242
CASA NUEVA CONSUELO TAFIA CH
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
XXXXXX
MARIA LUISA ALVEAR
QUITO 27-12-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1151534



Riobamba mayo 11, 2001



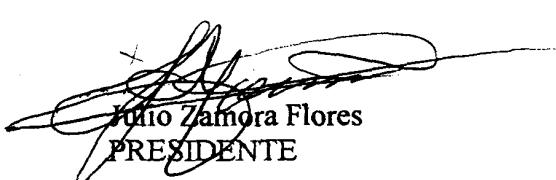
Señor Dr.
MIGUEL ANGEL ALVEAR
Presente.-

Tengo el agrado de manifestarle que la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS, de la Compañía LAS COLINAS DE RIOBAMBA "LACORBAM" CIA. LTDA., celebrada el día 11 de mayo del 2001, decidió por unanimidad nombrarle GERENTE GENERAL de la misma. De acuerdo a los Estatutos de la Compañía, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley del Estatuto Social.

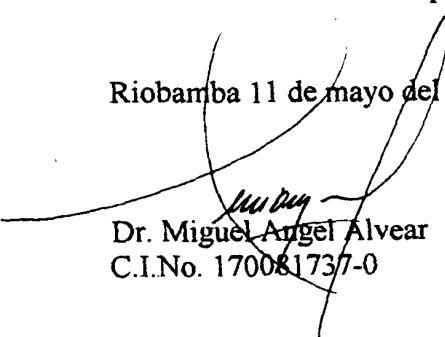
Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Subrogar al Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste. Durará dos años en su cargo, a partir de la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

La Compañía LAS COLINAS DE RIOBAMBA "LACORBAM" CIA. LTDA., fué constituida el 12 de enero de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de marzo de 1987.

Atentamente,


Julio Zamora Flores
PRESIDENTE

En la presente fecha declaro aceptar el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía LAS COLINAS DE RIOBAMBA "LACORBAM" CIA. LTDA., para lo cual he sido nombrado, sujetándome desde ya a todos los señalamientos establecidos en los Estatutos de la Empresa y la Ley de Compañías.


Riobamba 11 de mayo del 2001

Dr. Miguel Angel Alvear
C.I.No. 170081737-0

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) de la Comisión que ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Gobernación con el # 169

ANOTADO CON EL NÚMERO 3410 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A. 22 de Junio del 1901

Luis Rodríguez



1176
6 am

EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA “LAS COLINAS DE RIOBAMBA
LACORBAM CÍA. LTDA.”, CELEBRADA EL DÍA 9 DE MARZO DE
2001**

En la ciudad de Riobamba, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil uno , siendo las 09H30 de la mañana, en las oficinas de la empresa ubicadas en la Carretera Panamericana Norte, Km. 2 1/2 , pasando el control norte, se reúnen los socios de la compañía **“LAS COLINAS DE RIOBAMBA LACORBAM CÍA. LTDA.”** señores doctor Miguel Angel Alvear, Julio Zamora Flores y Consuelo Alvear Tapia, con el fin de celebrar la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS** para tratar los siguientes puntos del orden día:

1. Conversión expresa del Capital Social de la Compañía de moneda Sucres a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
2. Aumento de Capital Social. -
3. Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía

Preside la Junta el señor Julio Zamora Flores, Presidente de la compañía y actúa como secretario el señor, doctor Miguel Angel Alvear, Gerente de la compañía. El Señor Presidente declara instalada la sesión y se procede a tratar el primer punto del orden del día:

1. **Conversión expresa del Capital Social de la moneda Sucres a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.** Toma la palabra el Gerente de la compañía y señala que, de conformidad con el literal H del artículo 99 de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el R.O. # 34 de marzo de 2000, el capital social de la compañía debe ser expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con una conversión de 25.000 sucres igual a un Dólar. Además manifiesta que en virtud de la Resolución No. 00.Q.I.J.008 de la Superintendencia de Compañías publicada en el R.O. No. 69 de 3 de mayo de 2000, se debe realizar la conversión expresa del importe del capital y del valor nominal de las participaciones. Los socios asistentes, por unanimidad, resuelve elevar el valor nominal de las participaciones de la compañía de un mil sucre, equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, a un dólar cada participación por lo que, realizando dicha conversión, el Capital Social de la compañía será de Doscientos Cuarenta (240) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en Doscientas Cuarenta participaciones de un dólar cada una. Por unanimidad de los socios presentes se aprueba este punto.
2. **Aumento de Capital Social de la Compañía.** El Presidente de la Junta expone la necesidad legal, en virtud de la Resolución de la Superintendencia antes señalada, de Aumentar el Capital Social de la

empresa, siendo necesario que los socios aumenten el capital en numerario, para que así se cumpla con Ley y se tenga mayor solvencia y estabilidad económica; de tal forma que el Capital Social de la compañía llegue a los Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, debiendo hacer el aumento de capital de la compañía en Ciento Sesenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Todos los presentes están de acuerdo en aumentar el capital social de la compañía a prorrata de sus participaciones en la siguiente forma: El señor Julio Zamora Flores, aumenta el Capital Social de la compañía en Ochenta Dólares (80) de los Estados Unidos de Norteamérica; el señor Miguel Angel Alvear, aumenta el Capital Social de la compañía en Setenta y Siete (77) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y, la, señora Consuelo Alvear Tapia aumenta el capital social de la compañía en Tres (3) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El nuevo Capital social de la compañía sería de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Por unanimidad de los socios se resuelve aumentar en capital de la compañía en los montos antes indicados, capital a ser suscrito y pagado en su totalidad, en numerario. La Junta también decide por unanimidad sustituir el libro de participaciones y socios, los talonarios y títulos representativos de participaciones con el nuevo paquete societario luego de la conversión expresa de moneda y, este aumento de capital que se está aprobando en esta Junta y que será sometido a consideración de la Superintendencia de Compañías, para lo cual instruyen, de conformidad con los Estatutos de la Compañía, al Gerente General para que procedan con el trámite legal y la sustitución referida.

3. **Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía.** Toma la palabra el Gerente de la compañía y manifiesta a la junta que, en virtud de las decisiones tomadas en esta Junta, es necesario reformar los Estatutos de la Compañía en lo atinente a estos cambios, de conformidad además, a lo dispuesto en el literal D, del artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos de la compañía. La Junta por unanimidad resuelve reformar los estatutos de la compañía de acuerdo al tenor siguiente: **ARTÍCULO QUINTO.**
DEL CAPITAL. El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones, iguales e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, de acuerdo al detalle constante en la cláusula referente a la integración de capital; capital social por el cual se expedirán, una vez inscrita la escritura pública de aumento de capital, los certificados de aportación respectivas. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles; no podrán estar representadas por títulos negociables. En el certificado de aportación de cada uno de los socios, deberá hacerse constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.

Después del artículo trigésimo Tercero, se encuentra el **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**, el cual, luego del aumento de capital

de la compañía, se reforma y es como sigue a continuación:

| Nombre De los socios | capital suscrito | capital pagado | número acciones |
|-------------------------|---------------------|-------------------|--------------------|
| JULIO ZAMORA FLORES | USD.200 | USD.200 | 200 |
| MIGUEL ANGEL ALVEAR | USD.193 | USD.193 | 193 |
| CONSUELO ALVEAR TAPIA | USD. 7 | USD. 7 | 7 |
| TOTAL | USD.400 | USD.400 | 400 |



Por último la Junta autoriza al Gerente de compañía, para que suscriban todos los documentos públicos y privados necesarios para el perfeccionamiento de la conversión expresa de moneda sucre a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, aumento de capital y reforma de Estatutos, normalicen todas las modificaciones que fueren dispuestas o sugeridas por la Superintendencia de Compañías de tan forma que se ajusten a lo que dispone la Ley y soliciten la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, entendiéndose esta autorización como poder para tal efecto. La Junta decide también autorizar al Dr. Miguel Angel Alvear Tapia para que se encargue del perfeccionamiento y legalización de estos actos societarios.

La Junta, en cumplimiento del Reglamento No. 93.1.1.3.0013 deja constancia de que los documentos que se deberán incorporar el expediente son la lista de asistentes y copias de la presente acta certificada por el Secretario de la Junta. Sin otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta. Siendo las 12:30 PM se reinstala la sesión con todos los socios de la compañía y el Presidente solicita que por secretaría se dé lectura al acta, la misma que luego de leerla íntegramente se aprueba por unanimidad de los accionistas asistentes sin modificaciones con lo que se declara concluida la sesión.

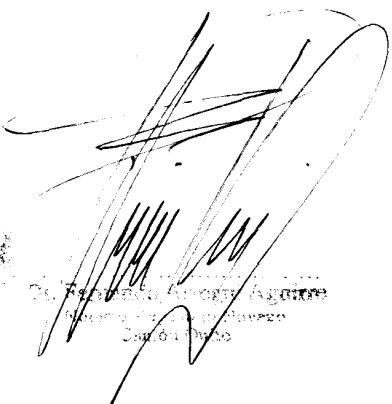
Para constancia, firman el acta los socios, Julio Zamora Flores; Miguel Angel Alvear; y Consuelo Alvear Tapia. En Riobamba, a los 9 días del mes de marzo del año 2001.

Certifico que la presente es fiel copia del original.

Miguel Angel Alvear
SECRETARIO



Se otorgó ante mi, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "Las Colinas de Riobamba LACORBAM CÍA. LTDA." que celebra Doctor Miguel Angel Alvear, firmada y sellada en Quito, a veintiocho de febrero del año dos mil dos.-

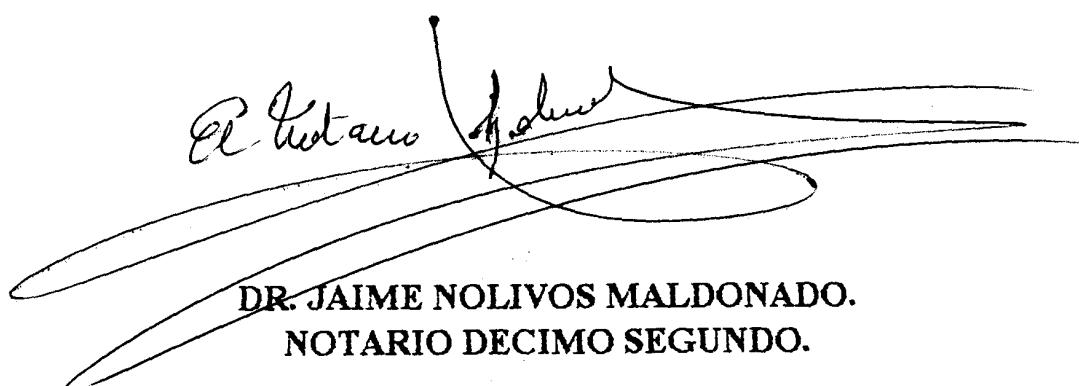

DOCTOR MIGUEL ANGEL ALVEAR
Presidente Ejecutivo
Compañía "Las Colinas de Riobamba"
LACORBAM CÍA. LTDA.

RAZON: Al margen de la escritura pública de Aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía denominada LAS COLINAS DE RIOBAMBA LACORBAM CÍA. LTDA., celebrada en esta Notaría el cuatro de enero del año dos mil dos, tomé nota de la Resolución No. 02.A.DIC.061 de fecha nueve de abril del dos mil dos, mediante la cual la Superintendencia de compañías aprueba la escritura antes mencionada.- Firmada y sellada en Quito, a quince de abril del año dos mil dos.-

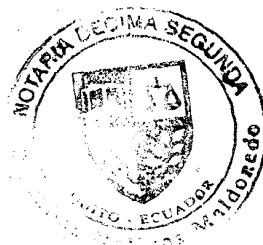

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
Quito - Ecuador

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 02. A. DIC. 061, dada por el Dr. César Ayala Russo, Intendente de Compañías de Ambato, el 9 de abril del 2002, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "LAS COLINAS DE RIOBAMBA LACORBAM COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada ante mi el 12 de enero de 1.987, del aumento del valor nominal de las participaciones, aumento de capital y reforma de estatutos de dicha compañía realizada por escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Noveno de este cantón Dr. Fernando Arregui Aguirre, el 4 de enero del 2002, acto que es aprobado por la antes mencionada resolución.

Quito, a 18 de abril del 2002



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE RIOBAMBA con el # 365
junto con la Resolución, se tiene nota
ANOTADO BAJO EL NÚMERO 2119 DEL REPORATORIO.
RIOBAMBA, A 22 de Abril del 2002



1776
6 an -
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.

laura